RESOLUCIÓN N°.396.-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA *MARÍA ELENA ADORNO,* FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 05 de Junio del 2024.

VISTO:

La Nota de fecha 23 de abril del 2024, presentada por la señora *María Elena Adorno*; la Ley 1626/00 *"De la Función Publica"*; la Resolución SENAVE N° 319/18 de fecha 23 de mayo de 2018; el Dictamen N° 459/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de fecha 23 de abril del 2024, la señora *María Elena Adorno*, con C.I. N° 1.128.542, informa que ha sido diagnosticada con Cáncer de cérvix uterino, encontrándose en tratamiento de quimioterapia y radioterapia, por lo que solicita el otorgamiento de un permiso especial, para los días que no pueda asistir de forma habitual a su puesto de trabajo.

Que, se halla agregada a dicha presentación, la constancia médica donde se certifica el diagnóstico médico expedido por la Dra. Ma. Lucila González Donna – Especialista Oncología Médica, con Registro Profesional N° 15.899.

Que, igualmente, el Departamento Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, por Nota N° 41 de fecha 07 de mayo del 2024, eleva una breve reseña de la afección *(Enfermedad)* que acoge a la servidora pública *María Elena Adorno*.

Que, la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", en su Capítulo VIII *"De los Derechos de los Funcionarios Públicos"*, dispone:

Artículo 49.- *"Los funcionarios públicos tendrán derecho a: c) los permisos reconocidos en esta ley"*.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017"*, establece:

Artículo 6°.- *"Facultades y obligaciones. El SENAVE, a través de la Dirección de Gestión de Personas, deberá: ... h) Conceder a los servidores públicos los derechos reconocidos en la Ley de la Función Pública y otras normas laborales, así como en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus diferentes reglamentaciones"*.

Julia Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 396.-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA *MARÍA ELENA ADORNO*, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, la Ley N° 6266/18 *"De atención integral a las personas con cáncer"*, dispone:

Artículo 20.- *"Queda prohibida toda forma de discriminación, distinción, exclusión o restricción basada en el estado de salud de la persona, que tenga por propósito o resultado menoscabar, impedir o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas a todas las personas en todo el ordenamiento jurídico nacional".*

Artículo 21.- *"Todo trabajador público o privado con cáncer tiene derecho a un empleo digno y al otorgamiento de los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento".*

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", en su Artículo 13 establece: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) dictar... las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia N° 598/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 459/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde dictamina que no existen impedimentos legales para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte resolución concediendo el permiso especial por enfermedad a favor de la funcionaria *María Elena Adorno,* con C.I. N° 1.128.542, para los días que no pueda presentarse a su lugar de trabajo, circunstancia que deberá comunicar a su superior inmediato y a la Dirección de Gestión de Personas, para el registro pertinente.

Que, en vista a todos los antecedentes obrantes en el expediente, el Área de Control de Asistencia de la Dirección de Gestión de Personas a través de la Nota Control de Asistencia N° 08/24, recomienda que la vigencia del permiso especial sea a partir del 01 de junio del 2024, hasta el 31 de diciembre del 2024, en amparo a la Ley N° 6266/18 *"De atención integral a las personas con cáncer".*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 396.-

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA *MARÍA ELENA ADORNO,* FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO ESPECIAL a la señora *María Elena Adorno,* con C.I. N° 1.128.542, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), **con vigencia desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2024.**

Artículo 2°.- DISPONER que la señora *María Elena Adorno,* con C.I. N° 1.128.542, mientras dure el periodo de vigencia del permiso especial otorgado, podrá dejar de asistir a su lugar de trabajo, cuando su situación, física u oncológica lo impidan, circunstancia que deberá comunicar a su superior inmediato y a la Dirección de Gestión de Personas, para el registro pertinente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, realizará un informe semestral sobre el estado de salud del servidora pública.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, será la responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/rp

Secretaría General
Hugo Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL